Este documento es una versión pública, de acuerdo a los artículos 24 y 30 de la LAIP artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día tres de mayo de dos mil veintidos.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO:

año, entre 2019, 2020 y 2021".

Que el día veintiuno de abril de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información cincuenta y dos (052-2022), presentada por el ciudadano en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
"Cantidad de carreteras construidas por año, entre 2019, 2020 y 2021.
Cantidad en dólares de la inversión realizada en la construcción de carreteras por

II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.

- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo



Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la Dirección de Inversión de la Obra Pública y a la Gerencia de Desarrollo y Planificación Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP- para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano la **Dirección de Inversión de la Obra Pública del MOP** indicó mediante un memorando con referencia MOP-VMOP-DIOP-079/2022, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós, entre otros puntos lo siguiente:

"En referencia a solicitud de información No. MOP 052-2022, recibida en esa oficina el 21 de abril de 2022 y enviada a esta Dirección el 26 de los corrientes, mediante la cual requieren información sobre la cantidad de carreteras construidas por año en 2019, 2020 y 2021, así como la cantidad en dólares de la inversión realizada en la construcción de carreteras de ese mismo período; adjunto cuadro con la información solicitada, en lo que compete a esta Dirección".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Inversión de la Obra Pública.

VIII. Así mismo, la Gerencia de Desarrollo y Planificación Institucional contestó por medio de un memorando con referencia GDPI-91/03-05-2022, de fecha tres de mayo de dos mil veintidós, entre otras cosas lo siguiente:

"A su antecedente me remito sobre solicitud Número MOP 052-2022 de fecha de 21 de abril de 2022 en la cual se solicita 'Cantidad de carreteras construidas por año, entre 2019, 2020 y 2021. Cantidad en dólares de la inversión realizada en la construcción por año, entre 2019, 2020 y 2021'



Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

En cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública. esta gerencia remite lo solicitado de la siguiente manera..."

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por la Gerencia de Desarrollo y Planificación Institucional.

IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Dirección de Inversión de la Obra Pública y por la Gerencia de Desarrollo y Planificación Institucional y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP; esta entidad pública brinda respuesta, y entrega la información que tiene en su poder. Además, se informa que cada unidad administrativa del MOP respondió y remitió la información de acuerdo a las funciones y competencias que cada una de ellas desempeña en este mi misterio.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) Entréguese, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la Dirección de Inversión de la Obra Pública y por la Gerencia de Desarrollo y Planificación Institucional.
- c) Notifiquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.